



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

Año LXIX.

11 DE MAYO DE 1928.

Núm. VI

---

SUMARIO: Primera provisión de curatos.—Circular sobre el traslado de sacerdotes con motivo del concurso.—Id. sobre el Mes de María.—Id. sobre Novenario de Preces al Espíritu Santo.—Id. sobre el aniversario de la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús.—Edicto de oposición a Maestro de Capilla de la S. I. Catedral.—Conferencias Eccas.—Congregación Mariana de Mataró: Certámen.

---

## OBISPADO DE OSMA.

---

### Primera provisión de Curatos en el actual Concurso.

---

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado ha recibido del Ministerio de Gracia y Justicia una Comunicación del tenor siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Justicia, Culto y Asuntos Generales.—Sección 2.<sup>a</sup>.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación a las propuestas elevadas por V. S. para la provisión de los curatos vacantes en esa

diócesis, que tan dignamente gobierna, y nombrar a los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

### PARROQUIAS DE TÉRMINO.

Para la de Nuestra Señora del Espino, de *Soria*, a don Celestino Zamora Ramos; para la de Santa María la Mayor, de *Soria*, a don Manuel Ciriano Domínguez; para la de Santa María, de *Aranda de Duero*, a don Julián Muñoz las Heras; para la de San Juan, de *Aranda de Duero*, a don Pablo Martínez Bartolomé; para la de Santa María, de *Gumiel del Mercado*, a don Pedro Andrés de la Peña; para la de Santa María, de *Roa de Duero*, a don Bonifacio García Sanz; para la de San Esteban Protomártir, de *San Esteban de Gormaz*, a don Santiago Rebollar Sanz.

### PARROQUIAS DE ASCENSO.

Para la de San Juan Bautista, de *Abejar*, a don Luis González Arranz; para la de San Cristóbal, de *La Aguilera*; a don Ladislao Sáenz Hernando; para la de Santa María Magdalena, de *Alcubilla de Avellaneda*, a don Gregorio Alcalde Ontoria; para la de San Pedro Apóstol, de *Almenar*, a don Vicente Nuñez Marqués; para la de la Asunción de Nuestra Señora, de *Campillo de Aranda*, a don Eduardo Marco Pérez; para la de San Miguel, de *Fuentespina*, a don Cesáreo Martín de Valmaseda Carrasco; para la de San Juan Bautista, de *Gómara*, a don Marcelino Lenguas Pérez; para la de San Miguel, de *Langa de Duero*, a don Anacleto Calvo Martín; para la de San Antolín Mártir, de *Nava de Roa*, a don Ramón Alvarez Gómez; para la de la Asunción, de *Olmedillo*, a don Marceliano Hernando Perdiguero; para la de la Asunción, de *Hontoria del Pinar*, a don Cándido Orcajo Díez; para la de la Asun-

ción de *La Horra*, a don Francisco Pérez García; para la de Santa María la Mayor, de *Pozalmuro*, a don Pablo Rubio García; para la de Santiago Apóstol, de *Quintana del Pidio*, a don Julio Aguilera Martínez, para la de San Juan Evangelista, de *Rioseco de Soria*, a don Elías Ransanz García; para la de Nuestra Señora de la Expectación, de *El Royo*, a don Agapito Narro Rupérez; para la de Santa Agueda, de *Sotillo de la Ribera*, a don Nicodemus Aguilar López; para la de la Asunción, de *Vadocondes*, a don Antonino Ruiz Gonzalo; para la de la Asunción, de *Valdezate*, a don Angel Hernando Perdiguero; para la de Nuestra Señora del Pino, de *Vinuesa*, a don Hipólito Pascual Nafría; para la de San Andrés Apóstol, de *Zazuar*, a don Gregorio Sánchez Laborda.

#### PARROQUIAS DE ENTRADA.

Para la de la Asunción, de *Anguix*, a don Eusebio Aparicio Liras; para la de Santa Eulalia, de *Arauzo de Miel*, a don Miguel Gutiérrez Gómez; para la de San Pedro Apóstol, de *Arauzo de Torre*, a don Victoriano Hernando Pascual; para la de la Conversión de San Pablo, de *Atauta*, a don Justo Benito Pascual González; para la de San Pedro Apóstol, de *Bocigas de Perales*, a don Eustaquio Pastor Teresa; para la de Nuestra Señora del Castillo, de *Calatañazor*, a don Bernardino Esteban Gallo; para la de San Martín, de *Caravantes*, a don Enrique Pérez Albarrán; para la de San Bartolomé, de las *Casas de Soria*, a don Celestino Alvarez Tajahuerce; para la de la Asunción, de *Castillejo de Robledo*, a don Oroncio Carazo Arranz; para la de Santa María la Mayor, de *Ciria*, a don Pedro Chamarro Díez; para la de la Asunción, de la *Cuenca*, a don Anacario Díez Velasco; para la de la Asunción, de *Cueva de Roa*, a don Benito López Maeso; para la de San Pedro Apóstol, de *Las Cuevas de Soria*, a don

Antonio Moñux González; para la de San Juan Bautista, de *Doñasantos*, a don Porfirio Horta García; para la de la Inmaculada Concepción, de *Fuencaliente*, a don Gervasio Marina Pérez; para la de San Bartolomé, de *Fuentemolinos*, a don Daniel Esteban y Esteban; para la de la Asunción, de *La Gallega*, a don Pedro Rubio Gil; para la de San Juan Bautista, de *Guzmán*, a don Máximo López Gil; para la de la Natividad de Nuestra Señora, de *Herrera de Soria*, a don Gaspar Vicente López; para la de la Asunción, de *Herreros*, a don Teógenes Beltrán Rodríguez; para la de San Andrés Apóstol, de *Hinojar del Rey*, a don Leovigildo Campos Martín; para la de la Asunción, de *Hinojosa del Campo*, a don Rafael Aladro Enaldibarra; para la de San Juan Bautista, de *Mazaterón*, a don Timoteo Alvarez Maqueda, para la de Nuestra Señora de la Muela, de *Monteagudo de las Vicarías*, a don Moisés García Camarero; para la de San Pedro Apóstol, de *Moradillo de Roa*, a don Valenín Díez Lamas; para la de la Degollación de S. Juan Bautista, de *Morales*, a don Simón Miranda del Alamo; para la de la Asunción, de *Muriel Viejo*, a don Alejandro Saturnino Benito Ortega; para la de S. Esteban, de *Navaleno*, a don Eliseo González Cabrerizo; para la de S. Juan Bautista, de *Hontangas*, a don Lorenzo Sanz y Sanz; para la de S. Esteban Protomártir, de *Hontoria de Valdearados*, a don Venancio Sanz Adrados; para la de S. Bartolomé, de *Hoyales de Roa*, a don Isidro Lorenzo García; para la de la Asunción, de *Pedrosa de Duero*, a don Leandro Domingo Madrid; para la de S. Martín, de *Peroniel*, a D. Argimiro Pascual Cuscurita; para la de S. Juan Evangelista, de *Piquera*, a don Adolfo Abad Ursa; para la de Stos. Jacinto y Primitivo, de *Quintanamanvirgo*, a don Francisco Fuente González; para la de S. Andrés Apóstol, de *Reznos*, a don Eutiquio Esteban Aguilera; para la de S. Juan Bautista, de *Salduero*, a don Benito Moreno Ventosa; para la de la

Asunción, de *Santa María de las Hoyas*, a don Manuel Delgado Olalla; para la de la Natividad de Nuestra Señora, de *Sotillo del Rincón*, a don Jaime San Román Calavia; para la de S. Andrés Apóstol, de *Soto de San Esteban*, a don Eufrasio Aguilera Martínez; para la de S. Miguel Arcángel, de *Talvéila*, a D. Aurelio Remacha Marina; para la de Santa Agueda, de *Tejado*, a don Pascual Labanda Gómara; para la de Santa María Magdalena, de *Valdenarros*, a don Juan Carramiñana Domínguez; para la de la Asunción, de *Valtueña*, a don Francisco Pinilla López; para la de la Asunción, de *Vil-dé*, a don Antonio Cabrerizo Calvo; para la de S. Martín Obispo, de *Vilviestre del Pinar*, a don Manuel Cabalero García; para la de San Miguel Arcángel, de *Villabuena*, a don Terencio Sancha García; para la de San Mamés, de *Villaescusa de Roa*, a don Pablo Moral García; para la de Santiago Apóstol, de *Villalvilla de Gumiel*, a don Eugenio Romera Miguel; para la de Nuestra Señora de la Tejera, de *Villar del Campo*, a D. Severino Martínez Ortega; para la de San Miguel Arcángel, de *Villovela de Esgueva*, a don Miguel Abad Jorge; para la de la Asunción, de *Arandilla* y su anejo *Valverde*, a don Julián del Olmo Abad; para la de San Miguel, de *Fuentecantos* y su anejo *Fuentelsaz*, a don Manuel López Vicente; para la de S. Juan Bautista, de *Fuentetecha* y su anejo *Duañez*, a don Juan Asensio Enciso; para la de la Asunción, de *Hinojosa de la Sierra* y su anejo *Langosto*, a don Pablo Hernández Verde; para la de San Nicolás de Bari, de *Muriel de la Fuente* y su anejo *Abioncillo*, a don Pedro Pascual Moreno; para la de la Asunción, de *Portelrubio* y su anejo *Chavaler*, a don Julián Abad Pardo; para la de San Mamés, de *Rejas de Ucero* y su anejo *Nafría*, a don Miguel Jiménez Hernando; para la de La Natividad de Ntra. Sra., de *La Revilla* y su anejo *Monasterio*, a don Felix Valdenebro Muñoz; para la de San Andrés Apóstol, de *Sauquillo de Alcazar* y su anejo

*Tordesalas*, a don Laurentino de Miguel González; para la de Ntra. Sra. del Carmen, de *Tera* y su anejo *Estepa*, a don Manuel-Tomás Alonso Peña; para la de San Juan Bautista, de *Torralba del Burgo* y su anejo *Valdealvillo*, a don Luis Elías Carro; para la de San Juan Evangelista, de *Vaidemaluque* y su anejo *Valdelubiel*, a don Julián García Nafría.

### PARROQUIAS RURALES.

Para la de la Asunción, de *Estepa de San Juan*, a don Lorenzo Lacalle Moreno; para la de Santa Coloma, de *Matute* y su anejo *Sepúlveda*, a don Felix Losada Sánchez; y para la de la Inmaculada Concepción, de *Villanueva de Zamajón* y su anejo *Zamajón*, a don Félix Casado Aladro.

De Real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, a quienes se expedirán por este Ministerio las Reales Cédulas correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de Mayo de 1928.

PONTE.

*Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.*

Con la misma fecha Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado se ha dignado nombrar a los señores que a continuación se expresan, para los Curatos siguientes, cuya provisión corresponde a la Mitra:

### PARROQUIA DE TÉRMINO.

Para la de Santa Cristina, de *Osma*, a don Francisco García Rupérez.

## PARROQUIAS DE ENTRADA.

Para la de San Juan Bautista, de *Brías* y su anejo *Nograles*, a don Juan González Sanz; para la de la Asunción, de *Espeja de San Marcelino* y su anejo *San Asenjo*, a don Pedro Oteo Muñoz; para la de San Andrés Apóstol, de *Fuentearmegil* y su anejo *Santervás*, a don Bonifacio San Esteban Andrés; y para la de San Andrés Apóstol, de *Sotos del Burgo* y su anejo *Valdelinares*, a don Pascual Frías Alonso.

---

### CIRCULAR

#### sobre el traslado de sacerdotes con motivo del Concurso.

---

Debiendo realizarse simultáneamente el traslado de los reverendos señores sacerdotes afectos a cada una de las provisiones del actual Concurso, por exigirlo así el buen régimen de las parroquias, mayormente dada la tan lamentable escasez de personal eclesiástico que padecemos en nuestra amada Diócesis, por la presente debemos disponer y disponemos:

1.º: Si alguno de los nombrados no tuviere a bien aceptar la parroquia para la que ha sido designado, deberá renunciar a ella, mediante atenta comunicación dirigida a Nós, en el término de diez días, (que por lo que hace a esta primera provisión finará el 21 de los corrientes); debiendo tener presente el renunciante que, si actualmente no es párroco en propiedad y pertenece a Nuestra Diócesis, quedará de Ecónomo en la parroquia a cuya propiedad renuncia, según ya se previno en el Edicto de convocatoria del Concurso. Ninguno de los nombrados en cada provisión, será agraciado con nueva parroquia en el actual Concurso,

2.º: Trascurrido el plazo marcado en el número anterior, extenderemos los nombramientos de Ecónomos, Regentes y Encargados interinamente de segundos servicios, a fin de publicarlos cuando convoquemos a los nuevos párrocos a colacionarse de sus parroquias.

3.º: Esta convocatoria habremos de hacerla cuando lleguen a Nuestro poder las Reales Cédulas de los nombramientos hechos por S. M. el Rey (q. D. g.) a Nuestra propuesta.

4.º: Los reverendos señores sacerdotes que, con motivo del Concurso, hayan de salir de la parroquia que actualmente desempeñan como párrocos, ecónomos, regentes o encargados en segundo servicio, deben dejar terminados los asuntos pendientes de tramitación, si es posible, antes de hacer entrega de la parroquia a sus respectivos sucesores.

5.º: Repasen diligentemente los libros parroquiales, y las copias de ellos que a fin de año se han de remitir a Nuestra Curia diocesana, subsanando cualesquiera descuidos u omisiones, así en el cuerpo de las partidas por ellos extendidas, como en las notas marginales que han debido consignar, dejándolos corrientes hasta el día, sin omisión de partida alguna, sin claros por llenar ni tachados o enmiendas que salvar, para evitarse las consiguientes responsabilidades y molestias. Reviser el libro de Matrícula parroquial o *De statu animarum*, dejando anotado quiénes, de los obligados, han cumplido con los preceptos de Confesión y Comunión pascual.

6.º: Dejen clara y perfectamente asentadas en sus respectivos libros las cuentas de fábrica de sus actuales parroquias hasta la última mensualidad percibida, así como también las de las Casas Rectorales, expresando en ellas haber levantado las cargas y abonado la renta de los meses vencidos, las de Santa Cruzada y demás administraciones parroquiales; entregando los fondos existentes, con nota detallada de su respectiva perte-

nencia, al sucesor en la parroquia o al Sr. Arcipreste del distrito, y caso de no ser esto posible, a un sacerdote vecino, mediante recibo o firmando en los libros respectivos el que se haga cargo de dichos fondos.

7.º: Inspeccionen y, caso necesario, rectifiquen, anotando y justificando el motivo, y completen el inventario de cuanto pertenece a la parroquia y al culto (ornamentos, alhajas, utensilios, libros, expedientes matrimoniales, comunicaciones del Prelado y demás Autoridades, legajos de Capellanías, Memorias y Fundaciones piadosas, con nota de los días en que deban aplicarse los sufragios y de la cuantía, fechas y modo de percibirse los ingresos, bienes de la Iglesia, etc.), firmando y sellando el referido inventario. Dejen cuidadosamente ordenada y encuadernada la colección del Boletín Eclesiástico.

8.º: Dejen en el Archivo parroquial relación detallada y autorizada con su firma de las costumbres o prácticas de la respectiva parroquia, especialmente en lo tocante a derechos de estola y pie de altar, con las observaciones que juzguen conveniente hacer a su sucesor sobre estos extremos.

9.º: Para la posesión de los nuevos párrocos, en cumplimiento del Canon 1443, § 2, delegamos al Rvdo. Sr. Arcipreste del distrito, o al sacerdote que, de común acuerdo, dicho Sr. Arcipreste y el nuevo párroco tengan a bien elegir; debiendo levantarse la correspondiente acta de la toma de posesión, que firmarán el nuevo Párroco, Nuestro Delegado y testigos.

10.º: Apenas se posesionen o se hagan cargo de las parroquias los Rvdos. Sres. Curas, como Párrocos, Ecónomos, Regentes, o en segundo servicio, lo comunicarán a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno; y en los treinta días siguientes al de haberse posesionado o encargado de las parroquias, todos también comprobarán diligentemente si su predecesor cumplió con exactitud cuanto disponemos en los números 4.º, 5.º,

6.º, 7.º y 8.º de esta Circular, participando a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno el resultado de su investigación, para evitarse a sí mismos las consiguientes responsabilidades.

Burgo de Osma, 11 de Mayo de 1928.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.

---

## CIRCULAR

### sobre el mes de María.

---

Percibimos ya, Venerados Hermanos y Amados Hijos, el aroma de las flores que esmaltan nuestras praderas y cubren de hermosura nuestros huertos y jardines; la luz que se difunde a torrentes por collados y valles, vistiéndolos de verdor y lozanía; el aire tibio de la primavera, que orea nuestras frentes y dilata nuestros pulmones; el rebullir de la naturaleza toda, que se siente remozada y ostenta sus galas más vistosas: es que llega el mes de mayo, el más bello y perfumado, el más riente y poético del año, el mes consagrado por la Iglesia a la criatura más excelsa, a la más santa de las mujeres, a la más pura de las vírgenes, a la más tierna de las madres.

¡Con qué fervor se postran, al llegar este tiempo cada año, los buenos cristianos ante María Inmaculada, practicando el piadoso *Ejercicio de las Flores!* No puede menos de mirar con especial ternura la Madre del Amor Hermoso a cuantos así la honran, adornando sus altares, rezando el santo rosario, meditando en sus grandezas, escuchando sus glorias, cantando en su loor, y sobre todo, procurando ser fieles imitadores de sus excelsas virtudes.

La Santísima Virgen es la Medianera de todas las gracias. Brillantemente apostrofaba a tan dulce Señora el patriarca de Constantinopla San Germán, diciéndole de esta manera: «Ninguno, sino por tí, oh santísima, con-

sigue la salvación. Ninguno sino por tí, oh purísima, se ve libre de los males. Ninguno, sino por ti, oh castísima, alcanza mercedes. Ninguno, sino por tí, obtiene la gracia de la misericordia, oh Señora, merecedora de todo honor y alabanza» (1). Por eso San Bernardo la llama místico canal, acueducto maravilloso, por donde bajan del cielo a la tierra todos los beneficios divinos, llena de todas las gracias para sí misma, y rebosante para nosotros, pues tal es la voluntad de Dios, que quiere lo tengamos todo por medio de María (2).

Invoquemos, pues, a tan amorosa Madre. Honrémosla especialmente durante el mes de mayo, llevándole flores a porfía: no sólo las que nacen en nuestros campos sino principalmente las que han de brotar en nuestro corazón, o sea, las virtudes. El mejor obsequio que podemos hacerle, es comulgar con frecuencia. Hay que romper con la rutina de los que todavía creen que por haber comulgado una vez, ya no tienen que volver a comulgar durante el año. Trabajad por deshacer tamaño error, Venerados Cooperadores, y promoved frecuentes Comuniones generales en todo tiempo, y de una manera especial en este florido mes, exponiendo solemnemente Su Divina Majestad los domingos y demás días festivos en la Función de las Flores, enseñando así a los fieles que toda devoción, para que produzca los más sazonados frutos, debe terminar en el Sagrario.

Por Nuestra parte concedemos *cincuenta días de indulgencia* por la asistencia a cada uno de los actos del Ejercicio del mes de María.

Burgo de Osma 25 de abril de 1928.

† EL OBISPO.

---

(1) In Stae. Mariae zonam.

(2) In Vig. Nat. serm. III, 10. In Assumpt. sermo. II, 2; In Nativ. 1.ª Mariae, serm. de Aquaeductu.

## Novenario de Preces al Espíritu Santo.

---

En conformidad con lo dispuesto por Su Santidad el Papa León XIII, de santa memoria, en su Encíclica *Divinum illud*, de 9 de mayo de 1897 y a tenor de lo prescrito en la sinodal 411 de las vigentes en el Obispado, ordenamos que en todas las iglesias de Nuestra jurisdicción se recen las Preces públicas acostumbradas al Espíritu Santo en los nueve días que preceden a la Pascua de Pentecostés o durante el octavario de esta Fiesta hasta el día de la Santísima Trinidad inclusive.

Los reverendos Párrocos y señores Sacerdotes encargados de las iglesias anunciarán oportunamente a los fieles este novenario, haciéndoles saber que por la devota recitación de estas Preces en el templo, o privadamente los que estuvieren impedidos, hay concedidos *siete años y siete cuarentenas de perdón*, por cada día, y una *indulgencia plenaria* confesando y comulgando dentro del Novenario, siendo aplicables dichas indulgencias en sufragio de las benditas almas del Purgatorio.

Burgo de Osma 9 de mayo de 1928.

† EL OBISPO.

---

## Sobre el Aniversario de la Consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús.

---

Cumplíendose el día 30 del actual el noveno aniversario de la Consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, tan gallardamente realizada por nuestro augusto Soberano en el Cerro de los Angeles, secundando los acuerdos de los Rvmos. Metropolitanos sobre

la conmemoración anual de tan fausto acontecimiento, y usando de las facultades otorgadas por la Sagrada Penitenciaría Apostólica en 21 de Octubre de 1924, disponemos que en todas las iglesias de Nuestra jurisdicción se celebren el día 30 de mayo, o en el domingo inmediatamente anterior o subsiguiente a dicho día, por la mañana o por la tarde, solemnes cultos, recitándose el Acto de Consagración publicado en el Boletín del Obispado del año 1924, pag. 186.

Los Reverendos sacerdotes exhortarán al pueblo fiel a la asistencia a dichos cultos, anunciando las indulgencias con que la Santa Sede se dignó enriquecerlos.(1)

Burgo de Osma 9 de mayo de 1928.

† *EL OBISPO.*

---

(1) Boletín del Obispado, año 1924, pag. 184, y año 1925, pag. 86.

---

**Nós el Dr. D. Miguel de los Santos Díaz y Gómara,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que por renuncia de don Francisco Solanas García, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia Catedral el Beneficio de Oficio con cargo de **Maestro de Capilla**, cuya provisión corresponde a la Corona, debiendo ajustarse la oposición a lo dispuesto en la R. O. C. de 16 de Mayo de 1852.

Por lo tanto llamamos por el presente Edicto a los que deseen optar a *dicha plaza vacante*, y sean presbíteros o en condición de recibir la ordenación sacerdotal dentro de un año **a die adeptae possessionis**, para que en el plazo de **cuarenta días**, prorrogable a Nuestra voluntad, envíen a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus solicitudes, certificaciones de Bautismo y Testimoniales, o certificados de buena vida y costumbres.

Las oposiciones comprenderán los ejercicios siguientes: A) componer una obra a cuatro voces, que el Tribunal indicará, en el tiempo de veinticuatro horas; B) componer una fuga en igual espacio de tiempo, sobre el tema, que se señale; C) dirigir la Capilla de Música; D) ejecutar en el órgano una obra de libre elección del opositor; E) ejecutar en el órgano una fuga, que se le presentará en el acto; F) contestar con el órgano a los tonos de un juego de Vísperas.

Las obligaciones del elegido serán, además de las comunes a todos los Beneficiados, compatibles con las de su Oficio, las siguientes: dirigir la Capilla, habiéndola ensayado antes, en todas las funciones capitulares: enseñar música a los niños de coro; presentar y entregar cada año para el archivo de la Catedral una composición musical original suya de uso litúrgico; y suplir al Beneficiado Organista en sus enfermedades, ausencias legítimas, servicios de Altar y vacantes de este Beneficio.

Censurados los ejercicios, elevaremos la pro-

puesta a S. M. el Rey (q. D. g.) para que se sirva hacer el nombramiento de Beneficiado **Maestro de Capilla.**

En testimonio de lo cual expedimos el presente, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en la villa de El Burgo de Osma, a diez de Mayo de mil novecientos veintiocho.—MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA, Por mandado de Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo mi Señor.—*Dr. Manuel Requejo Pérez.*—Maestrescuela Secretario.

---

## Agenda in collatione die 18 Maji

Petrus cuidam colono locavit praedium sub hoc onere; ut singulis annis sibi praestaret centum modios tristici et centum hordei. Cum Petrus valde negligens esset in re familiari administranda, et aliunde morosus in debitis solvendis colonus, per quadraginta annorum spatium, nihil omnino solvit colonus Petro. Illo mortuo, filius ejus exegit a colono pensionem quadraginta annorum qui pro se allegavit argumentum praescriptionis, eo quod pater primus locator, nihil omnino ab eo exegisset. Utrum colonus teneatur pensionem solvere?

---

Quid praescriptio et quotuplex. Utrum lex humana transferri valeat dominium in conscientia. Quaenam ad praescribendum requirantur.

### *Quaestio liturgica*

An calix et patena sub gravi vel sub levi tantum consecrari debeant; et ex quam debeant conflari materia. An amittant consecrationem si de novo inaurentur.

---

## Congregación Mariana de Mataró

### CERTAMEN MARIANO

La Congregación Mariana de Mataró, al festejar en el presente año el XXV aniversario de su agregación canónica a la Prima Primaria de Roma y erección en la iglesia parroquial de Santa María, alentada por los plácemes y bendiciones de los Excmos. e Ilmos. Sres. Obispos de España, intenta en unión de sus hermanas las Congregaciones Marianas, dar un nuevo impulso a los estudios ya teológicos ya históricos o positivos, sobre la Mediación Universal de la Virgen Santísima. Consecuente con estos propósitos invita a los amantes de la Virgen a tomar parte en el Certamen cuyos temas y bases porque han de regirse son:

TEMA I.—«*Estudio teológico sobre la mediación de la virgen María*».

Deberá ajustarse al plan siguiente. *Exposición*: Concepto esencial de la mediación; variados aspectos y elementos de la misma; sus propiedades características, esto es: ser universal, actual y directa; la mediación dentro del sistema integral de la mariología. *Demostración*: Fuentes y método; síntesis de los principales argumentos; crítica de su valor demostrativo, *Censura*: Certeza de la tesis y de cada uno de sus elementos; definibilidad y bajo qué forma. PREMIO, mil pesetas.

TEMA II.—«*La mediación universal de la Virgen María en la literatura castellana o catalana hasta fines del siglo XVII*».

El trabajo deberá comprender los extremos siguientes: a) Cómo entienden los autores la mediación, bajo qué aspectos... b) En qué la fundan: Escritura, Tradición, razones teológicas. c) Qué grado de certeza le atribuyen. PREMIO: Mil pesetas.

### BASES:

Deben dirigirse los trabajos al Sr. Scio. de la C. organizadora del Certamen Mariano, calle del Obispo Mas núm. 11, Mataró (Barcelona), quien proporcionará los datos que se deseen.

El plazo de entrega de trabajos terminará el 31 de octubre.

La extensión será de 50 a 100 cuartillas, de 22 por 16 cm.; forma apaisada de 14 a 16 líneas y margen de unos 4 cms.;

Presentación: escritos a máquina y letra clara; citas exactas.

Podrán ser escritos indistintamente en castellano o catalán.